

I MUNICIPALIDAD DE LOTA
DEPARTAMENTO DE SALUD
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO ANTICIPO DE
APORTE ESTATAL INCENTIVO
VOLUNTARIO DE LAS LEYES 20157 Y
20250 PARA FUNCIONARIOS DE
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD.

LOTA, 05 de Noviembre del 2010

DECRETO D.S.M. N° 933

VISTOS:

a) Resolución Exenta 2H/815 de fecha 22.11.10 que aprueba convenio de fecha 07.10.10 entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota

b) Convenio de fecha 07.10.2010 de "ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL INCENTIVO AL RETIRO VOLUNTARIO DE LEYES 20157 Y 20250 PARA FUNCIONARIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD" firmado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota, con vigencia hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la Cláusula sexta.

Y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **Apruébase** el Convenio de fecha 07.10.2010, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota, denominada "INCENTIVO AL RETIRO VOLUNTARIO DE LEYES 20157 Y 20250 PARA FUNCIONARIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD", de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del adelanto del aporte estatal, asignó la suma de \$ 13.025.513 (trece millones veinticinco mil quinientos trece pesos) que corresponden al monto del anticipo que se concede por este Convenio.

Adicionalmente, se entrega la suma de \$ 13.676.788 (trece millones seiscientos setenta y seis mil setecientos ochenta y ocho pesos) correspondiente al complemento por pronto retiro, conforme a la Ley 20.250, recursos que serán entregados por una vez al funcionario que se acoge al beneficio, y no son sujeto de restitución por adelanto de recursos para la comuna.

Siendo el Monto total del presente Convenio la suma de \$ 26.702.301 (veintiséis millones setecientos dos mil trescientos un pesos).-

2.- Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la Cuenta 215-23-01-004 Desahucios e indemnizaciones.-

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.-



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



JORGE VENEGAS TROCOSO
ALCALDE



Distribución:

- La indicada
- C/c Finanzas
- Archivo.

EJH/LBF/suo.-

15 DIC 2010



GOBIERNO DE CHILE

DIVISION DE ATENCION PRIMARIA
DPTO. DE GESTION DE RECURSOS FINANCIEROS
DPTO. DE ATENCION PRIMARIA
DPTO. DE ASESORIA JURIDICA



23 NOV. 2010

DIRECCION SERVICIO DE SALUD CONCEPCION DIRECTORA
13 DIC. 2010
RECEPCION

DIRECCION SERVICIO DE SALUD CONCEPCION OF. PARTES
13 DIC. 2010
DESTINO: 1-815

Handwritten signature and numbers: 112, 24, 33C



APRUEBA CONVENIOS ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL QUE SEÑALA.

EXENTA N° 815

16 DIC 2010

SANTIAGO, 22 NOV. 2010

VISTO: estos antecedentes; la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; lo dispuesto en el artículo 2° transitorio de la ley N° 20.157, que otorga beneficios a la salud primaria; y en los artículos transitorios 5°, 6° y 7° del decreto supremo N° 47, de 2007, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento de la indemnización por retiro voluntario que establece la ley N° 20.157 para los funcionarios de atención primaria de salud; artículo transitorio 1° de la Ley N° 20.250; y lo establecido en los artículos 4° y 8° del DFL N° 1, del 2005 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

- Que conforme las citadas normas las entidades administradoras de salud municipal que no cuenten con los recursos suficientes para pagar la indemnización por retiro voluntario de su personal, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del respectivo Servicio de Salud, un anticipo del aporte estatal, definido en el artículo 49 de la ley N° 19.378, para el financiamiento de dicho beneficio;

- Que las entidades administradoras de salud municipal de las comunas que se señalan, han solicitado el referendo anticipo el cual sólo se entregará una vez suscritos los respectivos convenios con los Servicios de Salud que se indican, dicto la siguiente

RESOLUCION

1° **APRUÉBANSE** los siguientes convenios celebrados entre los Servicios de Salud que se señalan y las entidades administradoras de salud municipal de las comunas que se indican, que determinan: el monto total del anticipo otorgado a dichas entidades; y el número de funcionarios beneficiados:

COQUIMBO	COMBARBALA	2	16.939.578	2	16.169.597
VIÑA DEL MAR QUILLOTA	LA CRUZ	1	6.788.690	1	6.480.113
O'HIGGINS	CHEPICA	1	7.799.438	1	7.444.918
O'HIGGINS	MOSTAZAL	2	12.930.674	2	12.830.052
O'HIGGINS	NANCAGUA	1	2.104.276	1	2.008.827
O'HIGGINS	OLIVAR	1	8.280.714	1	7.904.318
O'HIGGINS	PERALILLO	4	28.668.690	4	27.365.543
O'HIGGINS	PLACILLA	1	7.816.561	1	7.461.281
O'HIGGINS	RANCAGUA	4	33.541.538	4	32.016.925
O'HIGGINS	REGUINCO	1	6.589.153	1	6.198.737
O'HIGGINS	SAN FERNANDO	1	8.721.242	1	8.324.822
O'HIGGINS	SANTA CRUZ	2	13.096.471	2	13.034.603
MAULE	MOLINA	1	12.008.826	1	11.463.888
MAULE	MOLINA	1	8.494.917	1	8.070.221
BIO BÍO	QUILACO	1	6.107.550	1	5.512.928
CONCEPCION	CORNEL	1	7.619.145	1	7.272.825
CONCEPCION	LOTA	1	13.025.513	1	13.070.708
CONCEPCION	SAN PEDRO DE LA PA	4	39.516.907	4	37.20.664
ÑUBLE	CHILLAN	7	69.028.655	7	66.963.481
ÑUBLE	TREHUACO	1	5.901.700	1	5.196.705
ARAUCANIA SUR	CURARREHUE	1	7.080.185	1	6.758.354
CHILE	CHONCHI	1	14.624.471	1	13.956.656
METROPOLITANO NORTE	TALTIL	1	8.636.958	1	8.244.369
METROPOLITANO ORIENTE	MACUL	5	23.532.419	5	19.129.642
METROPOLITANO ORIENTE	ÑUÑO A	3	27.728.880	3	18.740.223
METROPOLITANO ORIENTE	PEÑALOLEN	1	2.717.033	1	2.593.532
ARICA	ARICA	2	19.146.120	2	14.457.661
Total		52	418.405.761	52	393.011.817

2°.- IMPUTESE el gasto que eroguen los presentes convenios al Sub Título 24, Item 03 298 01, Atención Primaria, ley N° 19.378, de los respectivos Servicios de Salud.

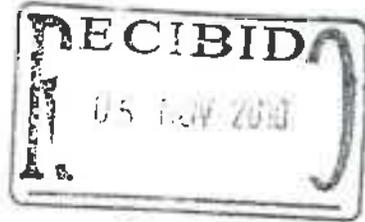
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DR. JAIME MAÑALICH MUXI
MINISTRO DE SALUD

VºBº
Ministerio de Hacienda





3 NOV 2010 03201

ORD.2.H /

DR.LRV/DRA.AUM/A.S.VCC/mhp

ANT.: LEYES 20.157 Y LEY 20.250

MAT.: ENVIA CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE
ESTATAL

DE: DRA. GRACIELA SALDIAS MUÑOZ
DIRECTORA SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN

A: SEGÚN DISTRIBUCION

Envío a usted, Convenio que tiene relación con "Incentivo al Retiro Voluntario de las Leyes 20.157 y 20.250 para Funcionario de Atención Primaria de Salud", establecido entre el Servicio de Salud Concepcion y su Municipio.

Lo anterior para su conocimiento y trámites correspondientes.

Saluda atentamente a Usted,




DRA. GRACIELA SALDIAS MUÑOZ
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION

ORD.2H N° 925 / 27.10.2010

DISTRIBUCION:

- I. Municipalidad: Concepcion, San Pedro, Lota
- Director DAS: Concepcion, San Pedro, Lota
- Sra. Cecilia Luengo - Asesora APS SSC
- Secretaria Depto. Atención Primaria y Prioridades Sanitarias SSC
- Of. De Partes SSC

**CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL
INCENTIVO AL RETIRO VOLUNTARIO DE LAS LEYES 20157 Y 20250 PARA FUNCIONARIOS
DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD**

En Concepción, a 07 de Octubre del 2010, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCION**, persona Jurídica de derecho público domiciliado en calle Tucapel 279 Concepción, representado por su **Directora DRA. GRACIELA SALDIAS MUÑOZ** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, representada por su **Alcalde SR. JORGE VENEGAS TRONCOSO**, domiciliado en Pedro Aguirre Cerda N° 200, Comuna de Lota, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que, las leyes N° 20.157 y 20.250, que otorga beneficios a la salud primaria, en sus artículos primero y segundo transitorios, y, el decreto N° 47, del Ministerio de Salud, de 2007, que aprueba el Reglamento de la indemnización por retiro voluntario para los funcionarios de atención primaria de salud, en adelante "el Reglamento", en sus artículos transitorios primero a séptimo, establecen los requisitos para acceder a ese beneficio y los plazos de postulación y de solicitud del financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Por su parte, la Ley 20.250, prorroga el periodo de retiro hasta el 31 de Diciembre del año 2010 y otorga un beneficio complementario de 10 y medio meses adicionales al retiro para hombres y mujeres en la medida que dejen de pertenecer voluntariamente a una dotación de salud municipal respecto del total de horas que sirven dentro de los 90 días siguientes a cumplir 65 años de edad los hombres y, en el caso de la mujeres, desde que cumplan 60 años de edad y hasta los 65 años.

Para quienes a la fecha de publicación de la Ley se hubieren acogido a la bonificación de retiro de la Ley 20.157 o tuvieran 65 años o más años de edad sean hombres o mujeres deberán acogerse al beneficio complementario en el plazo de 90 días, contados desde la fecha de publicación de la Ley (9 de Febrero del 2008).

De no cobrar el beneficio complementario dentro de esas fechas, se entenderá que renuncian a él.

Las Municipalidades administradoras que no cuenten con recursos suficientes para pagar el beneficio a que se refiere la Ley N° 20.157, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del respectivo Servicio de salud, un anticipo del aporte estatal definido en el art. 49 de la Ley 19.378 para financiarlo.

SEGUNDA: Las partes dejan constancia que conforme oficio N°261 de fecha 26 de Julio de 2010, la Municipalidad, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Entidad, conforme a lo establecido en el Reglamento.

La Municipalidad, en la misma solicitud, ha justificado la forma en que cumplirá el plan de salud que le corresponde, después del cese de funciones de los trabajadores involucrados.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la solicitud y la justificación relativa al plan, conforme a la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA: El Ministerio de salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del adelanto del aporte estatal, asignó la suma de **\$13.025.513 (trece millones veinticinco mil quinientos trece pesos)** que corresponde al monto del anticipo que se concede por este convenio.

Adicionalmente, se entrega la suma de **\$ 13.676.788 (trece millones seiscientos setenta y seis mil setecientos ochenta y ocho pesos)** correspondiente al complemento por pronto retiro, conforme a la Ley 20.250, recursos que serán entregados por una vez al funcionario que se acoge al beneficio, y no son sujeto de restitución por adelanto de recursos para la comuna.

QUINTA: El anticipo, señalado en la cláusula precedente, corresponde exactamente a la nómina de funcionarios, que habiendo cumplido todos los requisitos exigidos que establece el Reglamento, conforme los criterios establecidos en el artículo primero transitorio de la Ley 20.157 y primero transitorio de la Ley 20.250.

Dicha nómina y los montos correspondientes a cada funcionario, por concepto de indemnización por retiro voluntario, forman parte integrante del presente convenio.

SEXTA: La suma señalada en la cláusula cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Municipalidad, a razón de 35 cuotas de \$ 361.819 y una cuota de \$ 361.848, en un plazo total de 36 Meses.

Cada rebaja, representa el 0.41 % del aporte estatal mensual vigente de la Municipalidad, que no deberá superar el 3% del aporte estatal mensual, en conformidad a lo establecido en el artículo séptimo transitorio del Decreto N° 47, Reglamento de la Ley 20.157.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

SEPTIMA: La Municipalidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que constan en la nómina anexa a este convenio, en una sola cuota, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar de la recepción del anticipo señalado en la cláusula cuarta.

OCTAVA: La Municipalidad informará al Servicio, la nómina de funcionarios beneficiados semestralmente.

NOVENA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula sexta precedente.

Este convenio no será prorrogado.

DECIMA: Este convenio se firma en ocho ejemplares, quedando dos en poder de la Entidad, 4 en poder del Servicio, uno en poder del Ministerio de Salud (División de Gestión de la Red Asistencial/División de Atención Primaria) y uno, en poder del Ministerio de Hacienda.

UNDECIMA: La personería de Don Jorge Venegas Troncoso para actuar en representación del Municipio de Lota, consta en Decreto Alcaldicio N° 203 de fecha 06 de Diciembre de 2008.

Por su parte la personería jurídica de Doña Graciela Saldías Muñoz para representar al Servicio de Salud Concepción, consta del DS. N° 20/04.05.2009 del Ministerio de Salud.



#	SERVICIO DE SALUD	COMUNA	INDICADOR DE EFECTIVIDAD	TIPO DE ESTABLECIMIENTO	NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO	TIPO DE MEDICAMENTO	Numero de RUT con dígito verificador	SEXO	País de nacionalidad	SISTEMA PROFESIONAL	SISTEMA DE SALUD	Actividad profesional	CAT	TIPO CONTRATO	FECHA DE INGRESO	ANTIGÜEDAD RECONOCIDA EN LA MISMA FUNCIONARIA (MES/SEÑAL)	NOVEL DE LA CARRERA	¿SOLICITÓ RENUNCIAR POR FAVOR? (SI/NO)	REINUNCIÓ VOLUNTARIAMENTE A LA CARRERA DE	MONTO INCENTIVO (INDICAR MONTO \$)	MONTO BONO COMPENSATORIO (INDICAR MONTO \$)	CONSERVACIÓN
6	CONSEJO	MEPE	REINICIACION	ES	DAMIAN ALCIDES MORA RIVERA	SALUD	44220288	MASCULINO	CHILENA	A/P	GENERA	MAESTRO	6	INDIENNO	01/01/1988	27	1	V	PAGO DEL INCENTIVO	11.035.511	13.676.788	SIN OBSERVACIONE